

DECRETO ALCALDICIO N° 1971

Casablanca, -9 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de llevar registro, control y ordenación archivo de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ALVARO IGNACIO MEDINA SILVA**, cédula de identidad N° 17.805.374-4, para llevar registro, control y ordenar archivo de la Dirección de Administración y Finanzas, por la suma única y total de \$100.000.- impuesto incluido.
- II. La Dirección de Administración y Finanzas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
RR.HH.
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 09 de septiembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALVARO IGNACIO MEDINA SILVA**, cédula de identidad N° 17.805.374-4, domiciliado en Orrego Abajo S/N, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios llevar registro, control y ordenar archivo de la Dirección de Administración y Finanzas

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma única y total de \$ 100.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 30 de septiembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Administración y Finanzas fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

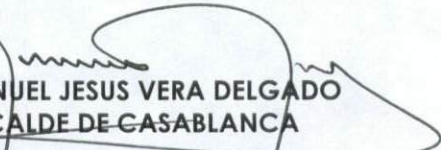
SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ALVARO MEDINA SILVA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA